

Al despacho de la señora juez el proceso para proveer.

Chinácota, diciembre 16 de 2020.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00025-00

Chinácota, dieciséis (16) de diciembre de dos mil VEINTE (2020).

Teniendo en cuenta que ya se agotó el objeto de la prueba anticipada, esto es, el citado JUAN COTE DAZA absolvió el interrogatorio de parte solicitado por PABLO EMILIO BETANCURT MEZA, carece de objeto resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por aquel a través de su apoderada judicial doctora GRACE OKSANA VIVIANA ANGARITA TOLOZA.

Se advierte que si bien se allega documento contentivo de sustitución del poder, en el marco de la audiencia se tuvo por revocado el poder conferido a la referida togada y se le reconoció personería a otro togado compareciente siendo a su vez el pretendido sustituto, con el cual se surtió la audiencia de interrogatorio de parte extraprocesal conforme a las facultades conferidas directamente por el citado en la misma.

En últimas ya se cumplió la diligencia cuestionada, lo que conlleva a su vez a denegar el recurso de apelación por ser improcedente atendiendo la naturaleza del asunto.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez